

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69 /

SANTIAGO, 14 FEB 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N°337, de 02 de mayo de 2019;
- IV. Ingreso CNTV N°3.111, de 26 de diciembre de 2019;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°337, de 02 de mayo de 2019, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Canal 50, Región de La Araucanía, a la concesionaria Universidad Católica de Temuco.
2. Que, la concesionaria **Universidad Católica de Temuco, RUT N°71.918.700-5**, por presentación según ingreso CNTV N°3.111, de 26 de diciembre de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 50, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, ya individualizada, en el sentido de ampliar en sesenta (60) días adicionales el plazo de inicio de servicio.
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de enero de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 50, para las localidades de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, de que es titular la **Universidad Católica de Temuco, RUT N°71.918.700-5**, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°337, de 02 de mayo de 2019, el sentido de ampliar en sesenta (60) días adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de la resolución de otorgamiento.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso

CATALINA PAROT DONOSÓ
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



EOB/MPCM/lop.